

el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento de un régimen de Convenio nacional en la exacción para la compensación de precios de papel prensa de fabricación nacional, integrado en el grupo tercero (Impuestos de Compensación) de los Impuestos sobre el Gasto, durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 30 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por el excelentísimo señor don Diego Salas Pombo, don Alfonso Osorio García y don Juan Yeste Robles, como Vocales titulares, y como suplentes don Miguel Reig Comella, don José Luis Asenjo Martínez y don Luis Mortó Torr, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Escallar Bonet y don Fabián Roselló Blanquer, como Vocales titulares, y como suplentes don Antonio Cañas Trujillo, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 12 de marzo de 1963 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el ejercicio de 1963.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1963.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes de la Industria Papelera, integrada en el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, para el establecimiento de un régimen de Convenio de ámbito nacional en la exacción del Impuesto general sobre el Gasto que grava el papel, cartón y cartulina, durante el año 1963.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la citada Agrupación que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquella con fecha 30 de octubre de 1962, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por el excelentísimo señor don Diego Salas Pombo, don Alfonso Osorio García y don Juan Yeste Robles, como Vocales propie-

tarios, y como suplentes, don Miguel Reig Comella, don José Luis Asenjo Martínez y don Manuel Soto Herranz, representantes de los contribuyentes interesados en aquél; y por el ilustrísimo señor don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Manuel Escallar Bonet y don Fabián Roselló Blanquer, como Vocales titulares, y como suplentes don Antonio Cañas Trujillo, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Ciudad de los Niños, de los Hermanos Obreros de María, de Granada, para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 22 de febrero de 1963.

Peticionario: Ciudad de los Niños, de los Hermanos Obreros de María, de Granada.

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 de julio de 1936.

Número de papeletas que se expedirán: Sesenta mil (60.000) en una sola serie.

Números que contendrá cada papeleta: Uno sólo.

Precio de la papeleta: Quince (15) pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Único premio: Un automóvil marca Seat-600, matrícula GR-23703; número 272.380 de orden, AB-173.890 de motor y AB-173.990 de bastidor, valorado en ciento cincuenta mil (150.000) pesetas al número cuyas cinco cifras coincidan con las del premio mayor de la Lotería Nacional en el sorteo del día 26 de julio de 1963.

Los gastos que origine la transferencia e impuestos correspondientes serán de cuenta del adjudicatario.

La venta de papeletas se efectuará por medio de las personas expresamente autorizadas para ello, a quienes se expide el oportuno carnet, y la venta de papeletas se efectuará en las diócesis de Valencia, Zamora, Granada, Guadalajara, Ciudad Real, Sevilla, Cuenca, Avila, Tarazona, Solsona, Toledo, Córdoba, Huesca, Jaén, Palencia, Lugo, Bañoz, Ciudad Rodrigo, San Sebastián, Gerona, Lérida, Málaga, Almería, Cádiz-Ceuta, Mondoñedo-Ferrol, Tarragona, Segovia, Barcelona, Ibiza, Tudela, Murcia-Cartagena, Santa Cruz de Tenerife, Coria y Santander, con las limitaciones impuestas por los respectivos Prelados.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa, en cuanto al procedimiento, a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.964.

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús del Rico y María Santísima del Amor, de Málaga, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 13 de marzo de 1963.

Peticionario: Cofradía de Nuestro Padre Jesús «el Rico» y María Santísima del Amor (Málaga).

Clase de rifa: Utilidad pública.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 16 de septiembre de 1963.